



A.L.G.  
108

**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 5.248/02.-

**Ref./ FISCALIA DE ESTADO.- S/ Proyecto de Decreto autorizando al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa, a continuar las negociaciones con "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros" en el marco de los autos "Provincia de La Pampa c/ Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 618/02 y "Provincia de La Pampa s/ Incidente de Embargo Preventivo"; Expte. N° 06/02 Letra D.O.-**

**1805/02**

**DICTAMEN N°**

**Sr. Fiscal de Estado:**

En atención a lo solicitado a fs. 74, las aclaraciones efectuadas a fs. 99/101 y lo expresado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 103/105, esta Asesoría Letrada de Gobierno, ha confeccionado el adjunto Proyecto de Decreto que estima deberá dictarse y que, de ser compartida su redacción, el mismo podrá ser elevado a la firma del Sr. Gobernador con los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 DIC 2002  
EOC.-



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 5248/2002, caratulado: "FISCALIA DE ESTADO -S/ PROYECTO DE DECRETO AUTORIZANDO AL SR. FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A CONTINUAR LAS NEGOCIACIONES CON "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" EN EL MARCO DE LOS AUTOS PROVINCIA DE LA PAMPA S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO", EXPTE. N° 06/02 LETRA D.O."; y

CONSIDERANDO:

Que, como surge de la documental adjunta a fs. 57/71 del expediente mencionado precedentemente, las partes han suscripto un preacuerdo a los efectos de arribar a una negociación conciliatoria con respecto al proceso referido;

Que, la negociación efectuada contiene elementos positivos y de resultados económicamente viables para el Estado Provincial, resguardando las respectivas cláusulas a convenirse a los intereses provinciales de cualquier riesgo contingente;

Que, el art. 4° inc. b) de la N.J.F. n° 888 establece la necesidad de requerir la autorización previa del Poder Ejecutivo para celebrar transacciones judiciales o extrajudiciales;

Que en consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 81 inciso 14 de la Constitución Provincial, corresponde disponer la autorización pertinente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa a suscribir toda la documentación necesaria para celebrar y efectivizar el acuerdo extrajudicial pertinente en base a las pautas establecidas en el Expte. n° 5248/2002 caratulado: "FISCALIA DE ESTADO -S/ PROYECTO DE DECRETO AUTORIZANDO AL SR. FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A CONTINUAR LAS NEGOCIACIONES CON "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" EN EL MARCO DE LOS AUTOS PROVINCIA DE LA PAMPA S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO",

///.-

112.-

EXPTE. N° 06/02 LETRA D.O." y conforme al modelo de "Acuerdo Definitivo" glosado a fs. 103/105.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Fiscalía de Estado.-

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /02.-